

los presentes autos de juicio incidental, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Santander y seguidos entre partes, como demandante apelante doña Josefina Díaz Bratos, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, representada en esta instancia por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Antonio Suárez Martínez, como demandado apelado, don Daniel Rivas Muñiz, mayor de edad, casado, marinero y vecino de Santander, no comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, siendo parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 24 de mayo de 1982 dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Santander.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que est mando el recurso de apelación y con revocación parcial de la sentencia recurrida, debemos estimar y estimamos la demanda deducida en nombre y representación de doña Josefina Díez Bratos, y en su consecuencia, acordamos la separación del matrimonio o formado por los cónyuges doña Josefina Díez Bratos y don Daniel Rivas Muñiz, así como la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y que el ejercicio de la patria potestad corresponda al cónyuge con el que convivan los hijos menores de edad, fijándose en ejecución de sentencia lo relativo a la vivienda, custodia de los hijos menores de edad, régimen de visitas y cuantía en concepto de alimentos, previa audiencia de los hijos Daniel-José y Kocio; confirmamos el resto de la parte dispositiva de la sentencia apelada. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en esta segunda instancia, comuníquese esta sentencia a los Registros Civiles del matrimonio y nacimiento de los hijos.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Benito Corvo Aparicio.— Juan Sancho Fraile.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 8 de abril de 1985.

1219/1305

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 352 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 28 de marzo de 1985.

Ultmo. Sr. Presidente: D. José Luis Olías Grinda.

Ultmos. Sres. Magistrados

Don Rafael Pérez Alvarelllos

Don José Luis López-Muñiz Goñi

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño y seguidos entre partes, como demandante apelante, don Roberto Escalona García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado en esta instancia por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Felipe Domingo Muro, como demandado apelado, don Andrés Langarica Lozano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, no comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación inter-

puesto contra la sentencia que, con fecha 10 de abril de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, en los autos de que dimana este rollo y revocando dicha resolución, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre el local de la planta baja de la casa número 27 de la calle Lardero, de Logroño, y en su consecuencia condenamos al demandado don Andrés Langarica Lozano, a desalojarlo con apercibimiento de lanzamiento si no lo hace dentro del plazo legal. Todo ello, con expresa imposición a dicho demandado de las costas causadas en Primera Instancia y sin hacer especial declaración de las de esta alzada.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Rafael Pérez Alvarelllos.— José Luis López-Muñi Goñi.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 9 de abril de 1985.

## Magistratura de Trabajo

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

#### EDICTO

1011/1086

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja

HAGO SABER: Que en el procedimiento número 719 al 729/83 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Aurelio Márquez García y 10 más, contra la empresa Hnos. García Pérez, S. A. domiciliada en Logroño, Polígono Cantabria, 2 en reclamación de extinción contrato, hoy en trámite de ejecución con el número 219/84, se ha dictado Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Providencia Magistrado Sr. Conde-Pumpido Ferreiro.— en Logroño a 26 de marzo de 1985. Dada cuenta, la anterior diligencia y a la vista de su contenido, se acuerda rectificar la fecha de la celebración de la tercera subasta de bienes propiedad de la Empresa apremiada en los presentes Autos, HNOS. GARCIA PEREZ, S. A. señalándose nuevamente para su celebración el día 14 de junio a las 10 horas de su mañana. Notifíquese a las partes y publíquese en el B. O. de La Rioja. Lo acordó y firma S. S<sup>o</sup> doy fe. Firmado: José Luis Conde Pumpido Ante mí: M. A. García Miguel. Rubricados”

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso y al público en general, se publica el presente Edicto en el B. O. de La Rioja a los efectos legales procedentes.

Dado en Logroño, a 26 de marzo de 1985

#### EDICTO

1010/1085

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que en el procedimiento número 201/83 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don José Ramón Cascón Hoces contra la empresa Primitivo Garboa Fernández domiciliada en Casalarreina en reclamación de cantidades hoy en trámite de ejecución con el número 112/82, se ha dictado Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Providencia Magistrado Sr. Conde-Pumpido Ferreiro.— en Logroño a 26 de marzo de 1985. Dada cuenta, la anterior diligencia y a la vista de su contenido, se acuerda